**1021. Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando en cada caso su sede y ubicación, composición, funciones y persona titular:**

**Órganos Unipersonales:**

* Presidente: Sr. D. Adolfo González Pérez Siverio
* Vicepresidente: Sr. D. José Benito Dévora Hernández

**Órganos Colegiados:**

* Junta General:
	+ Sr. D. Adolfo González Pérez-Siverio
	+ Sra. Dª. María Noelia González Daza
	+ Sr. D. José David Cabrera Martín
	+ Sr. D. Moisés Darío Pérez Farráis
	+ Sra. Dª. Macarena Hernández González
	+ Sr. D. José Benito Dévora Hernández
	+ Sra Dª Luz Pilar García Dorta
	+ Sr. D. José Alexis Hernández Dorta
	+ Sr. D. Domingo García Ruíz
	+ Sra. Dª. Isabel Elena Socorro González
	+ Sra. Dª. Carolina de los Ángeles Toste Hernández
	+ Sra. Dª. Aranzazu Domínguez López
	+ Sr. D. Samuel Farrais Rodríguez
	+ Sra. Dª. María Natalia Díaz Lorenzo
	+ Sra. D.ª Mª Melissa García Dóniz
	+ Sr. D. Juan Manuel García Domínguez
	+ Sr. D. Eladio Jesús Hernández González
	+ Sra. Dª Victoria Eugenia Febles Pérez
	+ Sr. D. David Rodríguez García
	+ Sra. Dª. María Isabel Pérez Expósito
* Consejo de Administración:
	+ Presidente: Sr. D. Adolfo González Pérez Siverio
	+ Vocales:
		- Sr. D. José Benito Dévora Hernández
		- Sr. D. José David Cabrera Martín
		- Sr. D. Domingo García Ruiz
		- Sr. D. Moisés Darío Pérez Farráis
		- Sra. Doña Melissa García Dóniz
		- Sr.D. Juan Manuel García Domínguez
		- D. Isidro Pérez Brito

**Competencias y funciones:**

**Presidente:**

* Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.
* Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiente otorgar poderes causídicos.
* Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
* Convocar y presidir el Consejo de Administración.
* Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, salvo en decisiones de las Juntas Generales.
* Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
* El nombramiento y remoción del personal no directivo.
* Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la sociedad.
* Visar certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General.
* Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación. Todas y cada una de estas atribuciones podrán delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

**Consejo de Administración:**

* Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
* Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias cómo y cuándo proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.
* Nombrar, remover y fijar las estructuras y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
* Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe. Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.
* Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas del gobierno y el Régimen de administración de la Sociedad organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personas.
* Adoptar los siguientes acuerdos: comprar pura o condicionalmente vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante el pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de pactos, derechos o contratos inscribibles en el registro de la Propiedad.
* Aprobar la programación de la Emisora.
* Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.
* Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.
* Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

**Junta General:**

* Nombrar al Consejo de Administración, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones o dietas de los Consejos, del Director, Gerente y del Secretario.
* Modificar los Estatutos.
* Emitir o disminuir el capital social.
* Emitir obligaciones.
* Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias y presupuestos de la sociedad.
* Censura de la gestión social.
* Cualquier otra que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye a la Junta General.
* Ejercitar las funciones de control a que hacen referencia el artículo 4 de la Ley 11/1991, de 18 de abril, y el artículo 6 del Decreto Territorial 87/1991, de 29 de abril.